

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que en los folios 9 y 10 de este cuaderno obra un resultado de prueba genética que excluye al demandante señor John Jairo Navas Cárdenas como padre biológico de la menor Isabella Navas Hernández, de la cual se dio traslado el día 4 de octubre de 2021 (folio 49). Se informa además que el vinculado señor Hernán Eduardo Tabares Serrato solicitó en su contestación (folio 75) que se realice una prueba genética al señor Tabares Serrato y a la menor Isabella Navas Hernández, esta última residente en la Ciudad de México, para determinar la paternidad biológica de la menor. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2021 00172 00

De conformidad con los artículos 42 y 286 del CGP se corrige el auto fechado el día 15 de julio de 2022, en el sentido de aclarar que se requiere a la parte demandada, y al vinculado señor Hernán Eduardo Tabares Serrato (supuesto padre biológico de la menor Isabella Navas Hernández), para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, informen al despacho sobre la disponibilidad para asistir a la prueba genética pendiente de agendarse en el Centro de Genética y ADN del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 # 80 -325 en Medellín (Colombia), con el fin de determinar científicamente la paternidad impugnada.

Las personerías para actuar en el proceso reconocidas en el auto que se corrige permanecen vigentes.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

